

**CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE,
CIUDAD TRUJILLO:**

a) Primer Teniente MANUEL GARCIA ALVAREZ, M. M., como Juez, en sustitución del Primer Teniente ENRIQUE TORCHIO R., E. N.;

**CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE,
1er. REGIMIENTO:**

b) Segundo Teniente JULIO ERNESTO JIMENEZ SUAZO, como Juez en sustitución del Segundo Teniente ADOLFO ZALDIVAR JIMENEZ, M.M. E.N.; y

**CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE,
4to. REGIMIENTO:**

c) Capitán RAFAEL DOMINICO PEREZ, M.M., como Juez en sustitución del Capitán MELCHOR A. MEJIA DALMAU, E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No 7551 que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de terreno para fines agrícolas.— G. O. No 7320, del 22 de Agosto de 1951.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo**

NUMERO 7551.

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, No 480, del 20 de Mayo de 1920 y sus modificaciones y la Ley No 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado y las Comunes, del 29 de Julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales, No 1832, del 3 de Noviembre de 1948;

VISTO el artículo 6, inciso 7º de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la misma Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición, por

el Estado, para fines de establecer una granja de Experimentación Agrícola adscrita a la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, la faja de terreno comprendida entre los siguientes linderos: partiendo de la boca del arroyo Madre Vieja en el río Nigua, siguiendo éste aguas arriba, al camino de La Cruz, hasta encontrar otra vez el arroyo de Madre Vieja, siguiéndolo hacia abajo hasta el punto de partida en el río Nigua, este perímetro comprende las parcelas Nos. 41, 58, 62 y 69, del D.C. N° 4, de la común de San Cristóbal, propiedad de los sucesores de Marcos Uribe.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 7552 que nombra al Señor Luis A. Méndez L. Cónsul de la República en Ponce, Puerto Rico.— G. O. No. 7341, del 24 de Octubre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7552.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Luis A. Méndez L. queda nombrado Cónsul de la República en Ponce, Puerto Rico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.